

APÉNDICE 1 AL ANEXO XVIII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 5.4

RESERVAS/MEDIDAS DISCONFORMES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Código Sustantivo del Trabajo, 1993 Art. 74 y 75
Descripción breve de la medida:	<p>Todo empleador que tenga a su servicio más de 10 trabajadores, empleará colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o especialista o de dirección o confianza.</p> <p>A petición del empleador, estas proporciones se pueden disminuir cuando se trate de personal estrictamente técnico e indispensable y sólo por el tiempo necesario para preparar trabajadores colombianos.</p>

COLOMBIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley 226 de 1995, Art. 3 y 11
Descripción breve de la medida:	<p>Si el Estado Colombiano decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente a otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ los trabajadores, pensionados, y extrabajadores (diferentes a los extrabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;▪ asociaciones de empleados o exempleados de la empresa;▪ sindicatos de trabajadores;▪ federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;▪ fondos de empleados;▪ fondos de cesantías y de pensiones; y▪ entidades cooperativas <p>Sin embargo, una vez que dicho interés ha sido transferido o vendido, Colombia no se reserva el derecho a controlar cualquier transferencia subsecuente u otras ventas de tal participación.</p>

COLOMBIA

Sector:	Pesca
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Decreto 2256 de 1991, Art. 27, 28 y 67 Acuerdo 005 de 2003, Sección II y VII
Descripción breve de la medida:	Una embarcación de bandera extranjera puede involucrarse en pesca y actividades relacionadas en aguas territoriales colombianas únicamente a través de la asociación con una empresa colombiana titular del permiso. En ese caso, el valor del permiso y de la patente de pesca son mayores para las naves de bandera extranjera que para las naves de bandera colombiana.

COLOMBIA

Sector:	Generación de energía eléctrica
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Decreto 2080 de 2000, Art. 6
Descripción breve de la medida:	Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría, será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la generación de energía eléctrica a esa comunidad

COLOMBIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplica
Descripción breve de la medida:	<p>Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la propiedad de bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes, las costas nacionales, o el territorio insular de Colombia.</p> <p>Para los propósitos de esta entrada:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) región limítrofe significa una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea fronteriza nacional;(b) costa nacional es una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea de la más alta marea; y(c) territorio insular significa las islas, islotes, cayos, morros y bancos que son parte del territorio de Colombia.

COLOMBIA

Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías y los Grupos Étnicos
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplicable
Descripción breve de la medida:	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COLOMBIA

Sector:	Expresiones Tradicionales
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplica
Descripción breve de la medida:	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la Resolución No. 0168 de 2005
